DECRETO No 056

(21 ENE 2019)

"POR EL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MADRID"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Madrid mediante el acuerdo No 19 de septiembre 24 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el articulo 313 numeral 6 de la Constitución Política consagra que es atribución de los Concejos Municipales "determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

Que el Concejo Municipal de Madrid mediante Acuerdo No 19 del 24 de septiembre de 2018, otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para crear una empresa industrial y comercial de Estado municipal.

Que, por mandato del citado acto administrativo, la administración municipal elaboró el estudio técnico que sustenta la creación de la empresa de conformidad con las normas vigentes que así lo establecen el cual hace parte del presente acto administrativo.

Que el mencionado estudio técnico fue presentado ante el Consejo de Gobierno el día 18 de enero de 2019.

Que el estudio técnico fue presentado ante el CONFIS municipal el día 18 de enero de 2019, para lo concerniente a la viabilidad presupuestal de la trasferencia para la

asunción de parte de la empresa de la competencia para la prestación del servicio de alumbrado público y el capital inicial.

Que en atención a que el presente Decreto tiene fuerza de acuerdo municipal, se elaboró la respectiva exposición de motivos que forma parte del presente acto administrativo.

Que dadas las anteriores consideraciones existe justificación jurídica, técnica y financiera, sobre la viabilidad de la creación de una empresa industrial y comercial del municipio de Madrid.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Madrid Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN Y NOMBRE. Créase la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA PUBLICA DE MADRID", vinculada al despacho del Alcalde Municipal y como sigla en adelante se utilizará "EMPUMADRID"

ARTICULO 2° NATURALEZA JURÍDICA. La Empresa "EMPUMADRID" es una Empresa Industrial y Comercial del municipio de Madrid, vinculada al Despacho del Alcalde Municipal y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

ARTICULO 3° OBJETO. La Empresa "EMPUMADRID" tendrá por objeto principal, identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos al desarrollo y renovación urbana de Madrid y otros lugares distintos al domicilio de la empresa. Así mismo, podrá desarrollar actividades relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público, modernización de redes, en general todo lo relacionado con la administración, operación, mantenimiento, expansión y modernización de la infraestructura.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su objeto la entidad tendrá la facultad de asociarse con otras empresas de derecho público o privado, según las necesidades del

servicio y los parámetros técnicos respectivos y en tal virtud desarrollar los actos jurídicos tales como uniones temporales, convenios administrativos y cualquier otro de esta naturaleza.

ARTICULO 4° ALCANCE DEL OBJETO. La Empresa "EMPUMADRID" en cumplimiento de su objeto principal desarrollará las siguientes actividades básicas:

1. Promover la oferta de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de vivienda de Interés Social Prioritario.
2. Desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios.
3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión de cobertura municipal, departamental, regional y nacional.
5. Prestar servicio de elaboración de levantamientos topográficos y valuación de todo tipo de inmuebles, previa inscripción en el registro abierto de avaluadores.
6. Suministrar bienes y servicios.
7. Prestar y gerenciar el servicio de alumbrado público, que incluye modernización de infraestructura, administración, operación, mantenimiento de redes y servicio, suministro de energía, interventoría del servicio; de conformidad con las normas vigentes, ya sea de manera directa y/o a través de terceros
8. Prestar servicios de consultoría.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto la Empresa "EMPUMADRID" cumplirá las siguientes funciones:

1. **Promover proyectos de inversión y de desarrollo, para lo cual podrá:**
   1.1 Formular, evaluar y ejecutar diferentes tipologías de proyectos tanto del sector público como del privado.
   1.2 Gestionar, formular, evaluar y ejecutar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
   1.3 Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos.
   1.4 Asesorar y asistir técnicamente a entidades públicas y privadas en lo relacionado a proyectos de inversión y consultorías técnicas.
   1.5 Administrar personal por medio de acuerdos laborales ya sean por outsourcing entre otros de similar naturaleza y alcance.
   1.6 Prestadores de servicios de transporte de personas y mercancías.
   1.7 Proveer personal, capacitar, administrar, puesta en funcionamiento, transporte, capacitación para toda población, prestar el servicio integral a las administraciones municipales, departamentales nacionales y demás que se requiera para los servicios de y en los centro de traslado de protección para mayores y menores de edad, central de monitoreo, hogares de paso, penitenciarias, coso municipal, casas de refugio para mujeres, niños, niñas y adolescentes, centros de eventos, auditorios, centros de acogida para habitantes de calle, drogadicción, víctimas del conflicto armado, reinsertados, desplazados, población vulnerable.
   1.8 Adelantar estudios, proponer programas, para la atención de las víctimas del conflicto armado, reinsertados, desplazados, poblaciones vulnerables, y población en general.
   1.9 Proveer alimentación, bienes y servicios para la atención de las poblaciones víctimas del conflicto armado, reinsertados, y desplazados.
   1.10 Proveer del servicio y bienes para la atención de desastres, talado, poda de árboles, atención de las víctimas de desastres, proveer alimentación, ejecutar obras de reconstrucción, apoyo a los organismos de socorro con personal y maquinaria, albergar personas, animales y demás que resulten damnificados por hechos naturales y/o terroristas.
   1.11 Proveer elementos de usos privativos o no privativos para los convenios suscritos entre las administraciones municipales, departamentales, y nacionales, con otras entidades del mismo orden.

1.12 Proveer elementos tecnológicos, y no tecnológicos para el desarrollo de actividades de las autoridades que apoyen la seguridad.

1.13 Proveer vehículos y motocicletas para uso de la fuerza pública y/ o autoridad administrativa.

2. **Gestión predial, inmobiliaria y banco de tierras, para lo cual podrá.**

2.1 Asesorar y asistir jurídica y técnicamente en la identificación de inmuebles de interés para proyectos de cualquier tipología e intervenciones.

2.2 Ejecutar proyectos para el equipamiento urbano y de todo lo correspondiente al espacio público.

2.3 Planear, estructurar y ejecutar proyectos de vivienda.

2.4 Gestionar la adecuada adquisición, mantenimiento y administración de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de cualquier tipo de proyecto.

2.5 Realizar levantamientos topográficos, avalúos de inmuebles, estudios topográficos y estudios jurídicos de bienes inmuebles.

2.6 Canalizar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda de que trata el Capítulo 2º de la Ley 3 de 1991 y la Ley 1537 de 2012, y demás normas concordantes o aquellas lo modifiquen o desarrollen, para programas de vivienda de interés social y en especial para los de vivienda de interés social prioritario que promueva la empresa en desarrollo de su objeto.

2.7 Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y de las asociaciones de vivienda popular que permitan el acceso al suelo destinado a vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritario, a favor de las familias habilitadas legal y reglamentariamente para el efecto.

2.8 Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas, de sismoresistencia, técnicas y ambientales, por parte de los desarrolladores de los Proyectos promovidos por la Empres

3. **Adelantar actividades relacionadas con el desarrollo rural y urbano, para lo cual podrá:**

3.1 Formular, evaluar y ejecutar proyectos de infraestructura deportiva, recreativa para el aprovechamiento del tiempo libre.

3.2 Adelantar actividades relacionadas con la producción y comercialización de material vegetal, restauración y compensación ecológica, aprovechamiento forestal, ejecución de obras para el control de la erosión, protección y mantenimiento de sistemas hídricos, al igual que diferentes actividades enfocadas al manejo del hábitat del entorno productivo.

3.3 Adelantar el desarrollo, administración y otras actividades relacionadas con escombreras, plataforma de abastos de alimentos, cadenas de frio, terminales de transporte y locales comerciales.

3.4 Planeación, control, vigilancia y administración de la red de estacionamientos para el parque automotor fuera de vía.

3.5 Construcción, operación, diseño y administración de la red de ciclo parqueaderos, que permitan el intercambio modal a los usuarios del municipio incluyendo el alquiler de bicicletas.

3.6 Construcción y administración de puntos de intercambio modal en el marco de terminales que permitan un sistema integrado entre el transporte municipal e intermunicipal.

3.7 Gerenciar rutas de transporte público colectivo intermunicipales que permitan articular los viajes dentro de los municipios de la Sabana de Occidente, a partir de recorridos circulares que satisfagan la demanda de usuarios.

3.8 Prestación de transporte tipo tranvía o tren ligero para pasajeros con ruta circular urbana, con posibilidad de integración regional.

4. Labores de Logística, para lo cual podrá:

4.1 Coordinar, planear y ejecutar todo tipo de eventos, ferias, exposiciones y convenciones, además de todo lo relacionado con la realización profesional como operadores de actividades BTL.

4.2 Prestar servicios de alimentos, bebidas, mobiliario, sonido y todo tipo de ayudas audiovisuales.

4.3 Administrar y ceder en arrendamiento espacios para usos publicitarios.

4.4 Proporcionar personal para el despliegue y apoyo de diferentes actividades de alto impacto.

4.5 Apoyar con personal, bienes y servicios las jornadas que se presten a la comunidad en general.

5. Servir de banco de maquinaria, para lo cual podrá:

5.1 Administrar bancos de maquinaria amarilla, agrícola, pecuaria y para la transformación y producción de bienes y servicios.

5.2 Adelantar la adquisición, arrendamiento y mantenimiento de maquinaria, equipo y bienes.

5.3 Proveer, importar, comercializar repuestos en general para vehículos, maquinarias y motocicletas.

6. Prestar servicios culturales y recreo deportivos, para lo cual podrá:

6.1 Planear, promocionar, desarrollar, gerenciar y ejecutar proyectos sociales, culturales y educativos transversales en las políticas de desarrollo que se le asignen con relación a proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

6.2 Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.

6.3 Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con los proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

7. En relacion con el servicio de alumbrado público, para lo cual, realizará:

7.1 Prestación del servicio de alumbrado público.

7.2 Modernización de redes municipales.

7.3 Administración, operación, mantenimiento de redes y servicio.

7.4 Expansión del servicio.

7.5 Modernización de la infraestructura

7.6 Interventoría del servicio

7.7 Suministro de energía.

8. Otras actividadaes para el desarrollo de su objeto:

8.1 Recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, los bienes inmuebles fiscales del Municipio de Madrid o los que requiera para su funcionamiento.

8.2 Ejecutar operaciones de crédito.

8.3 Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.

8.4 Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de la Empresa.

8.5 Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta, o privado, o formar parte de ellas, a fin de que puedan ejecutar proyectos propios de su objeto, incluidas la realización de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscripción de cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto.

8.6 Estructurar un portafolio de servicios que permita el desarrollo de su objeto social, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos, rurales e inmobiliarios correspondientes a su objeto en el municipio y los demás entes territoriales donde desarrolle proyectos de inversión.

8.7 Participar en la formulación de políticas públicas, planes y programas relacionados con su objeto social.

8.8 Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, contratos de fiducia, contratos de empréstito, alianzas estratégicas, concesiones y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

8.9 Ejecutar todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de su objeto social que le imponga la ley, los acuerdos y demás disposiciones que reglamenten la materia.

ARTÍCULO 6°. DOMICILIO. El domicilio principal de la Empresa "EMPUMADRID" será el municipio de Madrid, y por determinación de la junta directiva podrá establecer filiales en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social.

ARTÍCULO 7º.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la EICM estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien tendrá a su cargo la representación legal de la empresa conforme a la Ley.

ARTÍCULO 8°. JUNTA DIRECTIVA. La Empresa "EMPUMADRID", tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde del municipio o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a. El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá.
b. El Secretario de Hacienda.
c. El Secretario de Infraestructura.
d. El Secretario de Planeación.
e. El Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489/98, las siguientes:

1. Adoptar los estatutos de la Empresa "EMPUMADRID" y las reformas o modificaciones que sean necesarias, de conformidad con la ley o acuerdos municipales, en un término no mayor de dos meses contados a partir de su conformación.
2. Determinar a iniciativa del gerente, la estructura de la entidad, la planta de cargos con las respectivas funciones.
3. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
4. Determinar la asignación salarial del gerente.
5. Adoptar el reglamento interno de la Junta y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
6. Formular las políticas generales de la Empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su

cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

8. Aprobar las tarifas por concepto de ventas de servicios.
9. Autorizar la participación de la Empresa "EMPUMADRID" en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
10. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
11. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.
12. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.
13. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
14. Autorizar el endeudamiento de la empresa de conformidad con las normas vigentes.
15. Adoptar, el manual de contratación de la Empresa y los reglamentos internos.
16. Las demás que dispongan los estatutos, los acuerdos del Concejo Municipal y la Ley

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Empresa "EMPUMADRID", se regirá por sus propios estatutos que serán adoptados por la Junta Directiva dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de su conformación.

ARTICULO 10°. DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma.

ARTÍCULO 11°. GERENTE. La Empresa "EMPUMADRID", tendrá un Gerente el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se

relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

Al Gerente le corresponde, sin perjuicio de las funciones definidas por la Ley, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, actividades, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa.
2. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de las funciones de la Empresa.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva de la Empresa y adoptar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del desarrollo institucional.
4. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto y de las actividades que le correspondan del Plan de Desarrollo Municipal.
5. Ordenar los gastos, dictar los actos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.
6. Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto y los planes de inversión de la Empresa, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, y ejecutar las decisiones que aquella adopte.
7. Dirigir las relaciones interinstitucionales de la empresa con las demás entidades municipales, las entidades públicas o privadas fuera del municipio y encargarse de la coordinación de las acciones a cargo de éstas en relación con los proyectos gestionados, promovidos, liderados o coordinados por la empresa.
8. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal que requiera la Empresa.

9. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
10. Presentar a consideración de la Junta Directiva los informes financieros y los informes de gestión de la Empresa.
11. Presentar a la Junta Directiva el análisis de la ejecución presupuestal.
12. Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses.
13. Implementar las TIC para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.
14. Adoptar los manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal. El sistema de control interno será adoptado mediante resolución.
15. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la ley 489 de 1998.
16. Las demás, que le sean asignadas en actos administrativos posteriores.

ARTÍCULO 13°. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa "EMPUMADRID" estará conformado por:

1. Los ingresos por concepto de Impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos que se le asignen o trasfieran para el cumplimiento de su objeto conforme a la Ley y los acuerdos municipales.
2. Los recursos de su capital, constituido con fondos públicos comunes, así como los productos de ellos que se le asignen.
3. Los aportes realizados por el municipio de Madrid.
4. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto y el ejercicio de sus funciones
5. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
6. Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentren en su jurisdicción y que estén ubicados en las zonas previstas para vivienda de interés social o prioritario en los Planes de Desarrollo y de ordenamiento territorial.

7. Los bienes muebles e inmuebles de uso público o fiscal que reciba la empresa y que, para fines específicos, entregue el Municipio de Madrid en los términos constitucionales y legales.
8. Capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
9. Los aportes, apropiaciones y trasferencias que le efectúen otras entidades públicas y privadas.
10. Los recursos provenientes del crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se transferirán a la Empresa "EMPUMADRID" las rentas y recursos apropiados en el presupuesto municipal para desarrollar las funciones propias e inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca. Para la vigencia 2019 se cuenta con disponibilidad de DOS MIL MILLONES ($2.000.000.000) DE PESOS, los cuales serán transferidos a la Empresa municipal previa suscripción de convenio interadministrativo u otros instrumentos de articulación que determinen las entidades, esto según el PAC del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se establezcan las tarifas del servicio de alumbrado público municipal, el recaudo producto del tributo de alumbrado público serán trasferidos a la Empresa mediante encargo fiduciario, constituido por la misma, el cual estará destinado específicamente a atender las obligaciones que por concepto de prestación de servicio de alumbrado público adquiera la empresa para el cumplimiento de su objeto, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016, concordante con el Decreto 943 de 2018 o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO. Los bienes que adquiera la empresa con destino a la prestación del servicio de alumbrado público serán de propiedad del municipio de Madrid, en consecuencia, los mismos no formarán parte de su patrimonio.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos a trasferir por el municipio de Madrid a la Empresa "EMPUMADRID", se destinarán para atender los servicios y operaciones a

cargo de la empresa que estén relacionados con la naturaleza y propósito asignado a estos mismos ingresos.

PARÁGRAFO QUINTO. La Empresa "EMPUMADRID", entregará informes periódicos-semestrales de la utilización de estos recursos a la Secretaría de Hacienda del municipio de Madrid, e igualmente entregará un informe consolidado detallado y documentado anual de la utilización de estos recursos a esta misma dependencia.

ARTÍCULO 14°. APORTE INICIAL. La transferencia inicial del municipio de Madrid para el funcionamiento y operación en su primer año de actividad industrial y comercial de la Empresa "EMPUMADRID" provendrá de los Recursos de Capital y/o de los ICLD del municipio de Madrid, el cual se ha estimado en el estudio técnico realizado, y estará constituido por recursos que ascienden a la suma de TRESCIENTOS MILLONES de Pesos ($300.000.000), transferidos durante la vigencia de 2019 mediante la suscripción de convenio interadministrativo.

ARTICULO 15°. RÉGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la EICM -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos de la empresa precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de Empresa "EMPUMADRID" estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la administración municipal del nivel central, equivalente con los niveles y grados que establezca la Junta Directiva en el acuerdo de planta para la Empresa, así como a las

disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados púbicos.

ARTÍCULO 16°. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. La Empresa "EMPUMADRID" se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal; en especial, las Leyes 489 de 1998, 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14 y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 17°. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollara y aplicara un sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 18°. REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o por la Contraloría General de la Republica de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 19°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Madrid, Cundinamarca a los 21 ENE 2019

ORLANDO ALBERTO CARDONA ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Vo/Bo	Reviso	Vo/Bo	Reviso Asesora Jurídica	Vo/Bo	Reviso:	Vo/Bo
Hernando Bejarano **Asesor creación Empresa.**		Dr Fabian Rodriguez E. Secretario Jurídica		Fabiola Enciso Asesora Jurídico		Jorge Emilio Gaitán | Berrios Secretario de planeación Municipal.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

MADRID
¡Excelente!

"BUENOS VECINOS, UNIDOS PODEMOS"

LA SUSCRITA DIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el Decreto No 056 del 21 de enero 2019 fue publicado en el siguiente link:

http://www.madrid-cundinamarca.gov.co/normatividad/decreto-no-056-de-2019

Dada en Madrid, Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diez y nueve (2019).

ANGÉLICA PATRICIA ROJAS BERMÚDEZ

Digitó: Fainory Gutierrez R.
Aprobó: Ing. Angélica P. Rojas B